

I

00000 02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE HACE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN
TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A.-----

CUANTÍA: US \$115,748.48.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy tres de agosto del dos mil, ante mí: ~~ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES~~, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura el Señor Marcio Galavoti Rocchi, de nacionalidad brasilera, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Gerente de la Compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., portador de sus documentos de Ley, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y los efectos legales consiguientes de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se sirva incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA OTORGANTE.- Comparece para otorgar la presente Escritura Pública, el Señor Marcio Galavoti Rocchi, de nacionalidad brasilera, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Gerente de la Compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., calidad que acredita según copia de su nombramiento que acompaña. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS UNO.-La Compañía Crowley American Transport, Inc. Ecuador S.A., se constituyó en esta ciudad el nueve de diciembre de mil novecientos



20 00000

H

setenta y seis, ante el Notario Quinto del Cantón, Doctor Gustavo Falconí U. y bajo la denominación de CCT - Ecuador S.A. e inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de Diciembre del mismo año con un capital de quinientos mil sucres. DOS DOS.- Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en Junio trece del mismo año, CCT- Ecuador S.A. aumentó su capital social a la suma de dos millones de sucres. DOS TRES.- El veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, los accionistas de la Empresa CCT - Ecuador S.A. cambiaron su denominación por CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., según escritura otorgada en esta última fecha ante el abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. DOS CUATRO.- Crowley American Transport, Inc. Ecuador S.A. mediante escritura pública celebrada el veintidos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro aumentó su capital social a la suma de siete millones de sucres. DOS CINCO.- Mediante escritura pública celebrada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis ante el Abogado Cesario Condo Charaboga, Notario Quinto del cantón e inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de julio del mismo año, Crowley American Transport, Inc. Ecuador S.A. prorrogó el plazo de vigencia del contrato de la sociedad por veinte años más y reformó sus estatutos. DOS SEIS.- El doce de julio del año dos mil se celebró la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en la que se resolvió elevar el capital social como a continuación se

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-**

00000 03

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día doce de julio del año dos mil en el local social de la compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., ubicado en las Av. Carlos Julio Arosemena, Kilómetro 2.5, Edificio Berlín, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., preside la sesión el señor Víctor Suárez, Presidente Ad-Hoc; actúa como secretario el señor Marcio Galavoti Rocchi, Gerente de la Compañía. El Presidente Ad-Hoc dispone que por secretaría se elabore la lista de los concurrentes, resaltando que asiste el accionista Marcio Galavoti Rocchi con siete mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US \$0.04) cada una. Por secretaría se informa a la presidencia que el accionista concurrente representa el total del capital social suscrito y pagado; el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, el mismo que por unanimidad y de acuerdo con el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, acepta celebrar la presente Junta y da a conocer los siguientes puntos del orden día cuales son:

1. La renuncia propuesta por el Presidente de la Compañía, señor José Aray Roca.
2. El aumento del capital suscrito de la Compañía mediante compensación de créditos en la suma de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, es decir de DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que actualmente posee CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR.



DÓLAR de capital social suscrito y pagado, y consecuentemente la reforma del artículo cuarto de los estatutos.

3. Realizar la reforma a los estatutos sociales de la Compañía, en los artículos: Segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, undécimo, duodécimo y décimo tercero.
4. Absorber las pérdidas acumuladas de la Compañía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$221,781.74).

Toma la palabra el señor José Aray Roca, y manifiesta que por motivos de diversas índoles, mismos que requieren mayor dedicación de su tiempo, no le es posible continuar en el cargo de Presidente de la Compañía, por lo que presenta su renuncia.

A continuación, solicita la palabra el Gerente, señor Marcio Galavoti Rocchi y concedida que le fue expuso: Que mediante Resolución No. 99.1.1.1.3.008 emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 278 de Septiembre 16 de 1999, se ha dispuesto que el capital social mínimo para las compañías anónimas, sea de veinte millones de sucres y que la compañía actualmente tiene un capital suscrito y pagado de siete millones sucres.

Señala también, que la compañía mantiene pérdidas que superan el 50% del capital suscrito y de las reservas, por lo que existe la necesidad de incrementarlo a fin de que alcance el mínimo legal exigido y superar el déficit de capital antes mencionado. Para lo cual pone en consideración de la sala un proyecto de la modalidad de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos que se detallará posteriormente.

De igual manera, expone también que debido a las reformas introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 de marzo 13 del presente año y la Resolución de aplicación de la misma dictada por el Superintendente de Compañías, es necesario que los actos societarios aprobados por la Junta General de la Compañía, sean expresados en dólares, en caso que éstos tuvieren incidencia económica dentro de la misma, por lo que considera necesario que el aumento de capital sugerido debe expresarse conforme lo señalado por las normas legales antes citadas.

Además menciona, que es conveniente aprovechar el presente acto societario, para realizar la reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía, en lo pertinente al objeto social, plazo, gobierno y administración, formas de convocatoria, duración de cargos administrativos, así como la institución del Gerente Financiero como Subrogante al Gerente General de la Compañía, contenidos en los artículos: Segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, undécimo, duodécimo y décimo tercero.

Finalmente, señala que debido a que la Compañía mantiene pérdidas acumuladas por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$221,781.74), los accionistas han decidido absorber las pérdidas acumuladas mediante la compensación con el saldo de la cuenta por pagar a CROWLEY AMERICAN TRANSPORT Inc..

A continuación la Junta luego de las deliberaciones del caso resuelve por unanimidad aceptar lo propuesto, esto es:

1. Aceptar la renuncia propuesta por el Presidente de la Compañía Sr. José Aray Ro



2. Aprobar el Aumento de Capital en la suma de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR por lo cual quedaría aumentado a CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, mediante la suscripción de dos millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos doce nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US \$0.04) cada una, las mismas que serán pagadas por Crowley American Transport Inc., de la siguiente manera: Mediante compensación de créditos efectuados, por el valor de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, lo cual fue aceptado por unanimidad; dejando expresa constancia que el único accionista, señor Marcio Galavotti Rocchi, ha decidido de manera libre y voluntaria renunciar a su derecho de preferencia sobre la adquisición de las nuevas acciones, quedando distribuido el capital social de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL	AUMENTO	TOTAL	%
Marcio Galavotti Rocchi	280			0,25
Crowley American Transport Inc.		115,468.48		99,75
TOTAL	280	115,468.48	115,748.48	100,00

La Junta General resolvió también por unanimidad, reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, cuyo nuevo tenor será el siguiente: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:.-** El capital social de la compañía será de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$115,748.48) dividido en dos millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos doce acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$0.04) cada una.



00000 05

emitirá un certificado o título numerado, pudiendo un mismo certificado o título contener varias acciones. Los certificados o títulos de acciones estarán firmados por el Gerente General”.

3. Reformar los artículos Segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, undécimo, duodécimo y décimo tercero de los Estatutos sociales de la Compañía, y acepta también por unanimidad, la reforma a los artículos mencionados , cuyo nuevo tenor será el siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL, se agrega lo siguiente: “La compañía también podrá dedicarse a la prestación de servicios contables administrativos, técnicos y en general los relacionados con la organización y administración de empresas; la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de maquinarias e implementos destinados a la actividad agroindustrial y a la actividad forestal; pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos relacionados con su objeto. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos, y sus partes. También se dedicará a la selección y evaluación de personal; servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizará a través de terceros transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de pasajeros, toda clase de mercadería en general, materiales para la construcción, productos agropecuarios bioacuáticos; embalaje y depósito de muebles



comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. También se dedicará a la compraventa y arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, etcétera; también se dedicará a dar servicios de manera directa o través de terceros de almacenamiento de mercaderías en cualquier parte de la República. La compañía se dedicará también a la compraventa, importación, exportación, industrialización, comercialización, distribución de madera de todo tipo, en especial madera balsa; importación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de vehículos automotores, sus partes, repuestos, equipos y accesorios; así como a la importación, exportación y comercialización de vehículos y equipos para transporte público y de carga”.

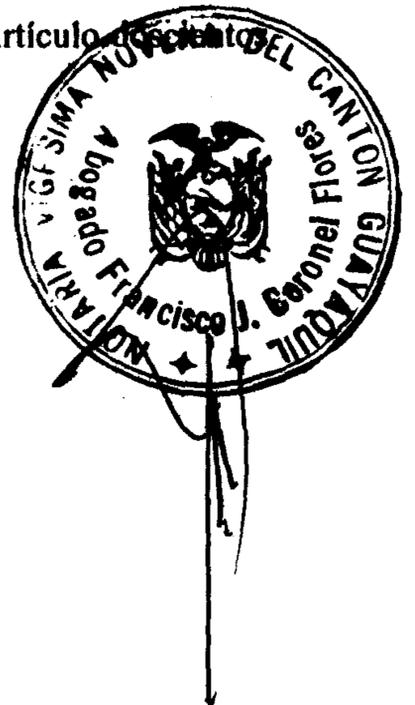
ARTICULO TERCERO: PLAZO, que dirá lo siguiente: “La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, debiéndose contar para el efecto a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, que dirá lo siguiente: “La sociedad se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Gerente General, en cuya ausencia definitiva o temporal, originada por cualquier causa ya sea por decisión de la junta general de accionistas, caso fortuito o fuerza mayor, previa comunicación escrita notificada por cualquier medio, le subrogará en sus funciones el Gerente Financiero de la Compañía, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley”.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que dirá lo siguiente: “La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, podrá conocer todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley 001000 06 materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas en el contrato social; pues en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante Poder o simple carta dirigida al Gerente General o al Gerente Financiero subrogante del Gerente General. Los administradores y Comisarios no podrán ejercer esta representación. La Junta General será dirigida por el Gerente Financiero y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta del uno u otro, serán reemplazados por la persona que para el efecto designe la Junta General”.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: CONVOCATORIAS, que dirá lo siguiente: “La Junta General de Accionistas se reunirán ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o Gerente Financiero subrogante del Gerente General con ocho días de anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con la indicación del lugar, día y hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario, en casos de urgencia o establecidos por la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir al Gerente General o al Gerente Financiero subrogante del Gerente General, en cualquier tiempo, que convoque a Junta General para que conozca los asuntos que indique en su petición. No obstante lo dicho, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de la Ley de Compañías”.



ARTÍCULO UNDÉCIMO: PERÍODO DE DURACIÓN DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, que dirá lo siguiente: "El Gerente General y el Gerente Financiero serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. De igual manera podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier tiempo, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de nombrar un reemplazo, siempre que exista un representante legal de la Compañía, Gerente General o Gerente Financiero subrogante del Gerente General, indistintamente".

ARTÍCULO DUODÉCIMO: que dirá lo siguiente: "Al Gerente Financiero corresponde, previa comunicación por escrito notificada por cualquier medio disponible, subrogar en funciones al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones; y, en general, desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o que le asigne la Junta General".

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: que dirá lo siguiente: "Al Gerente General corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley y la de obtener autorización de la Junta General para la venta y gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad. Como Procurador Judicial gozará de las facultades especiales contempladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil".

4. Absorber las pérdidas acumuladas de la Compañía por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$221,781.74), mediante la compensación con el saldo de la cuenta por pagar a CROWLEY AMERICAN TRANSPORT Inc..

Finalmente, la Junta General resolvió por unanimidad, autorizar al representante legal de la Compañía para que proceda a instrumentalizar las presentes decisiones elevándolas a escritura pública.

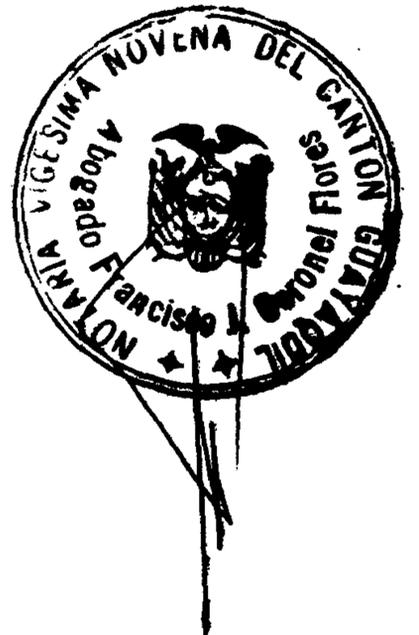
00000 07

No habiendo otro punto de que tratar, se concedió un receso para la redacción del Acta de la presente sesión, hecho lo cual y leída que esta fue le dió aprobación; el presidente declara concluida la sesión a las dieciséis horas y para constancia de lo cual firman los concurrentes a continuación.- Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.



Marcio Rocchi

Gerente – Secretario de la Junta



Guayaquil, 11 de Septiembre de 1996

Señor
MARCIO VENICIO GALAVOTI ROCCHI
Ciudad

00000 08

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S. A.** en sesión celebrada el día de ayer tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**. Entre las atribuciones que le corresponden al **GERENTE** de la Compañía, se encuentra la de ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos sociales que la de obtener autorización de la Junta General para vender y gravar los bienes inmuebles de la Compañía.

La Compañía **C. C. T. ECUADOR S. A.**, fue constituida por Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 9 de Diciembre de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Diciembre del mismo año. Posteriormente se reformaron sus Estatutos, cambiando su denominación social mediante Escritura Pública que autorizó el Ab. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 25 de Noviembre de 1993 pasando a denominarse **CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S. A.** inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Enero de 1994. Con fecha 7 de Mayo de 1996 ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Cando Ch. inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Julio de 1996, la compañía **CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S.A.**, prorrogó por veinte años más su existencia y reformó sus estatutos estableciendo la duración de los cargos administrativos en veinte años.

Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente.


JOSE ARAY ROCA
Presidente



Acepto la designación de GERENTE de la Compañía CROWLEY AMERICAN
TRANSPORT INC. ECUADOR S. A.

Guayaquil, 11 de Septiembre de 1996



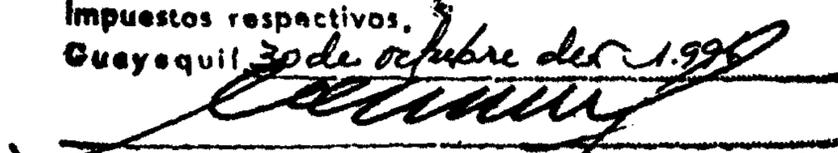
MARCIO VENICIO GALAVOTTI ROCCHI

En la presente fecha queda inscrito este
Nombres de Gerente

Folio(s) 65152-65153 Registro Mercantil No.
19374 Repertorio No. 21.110

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil 30 de octubre del 1996



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1

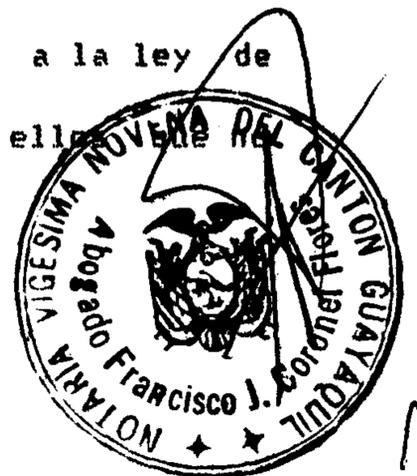
00000 09

menciona. TERCERA: AUMENTO.- El Gerente Señor Marcio Rocchi, declara la decisión unánime del accionista de aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía hasta la suma de ciento quince mil setecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y ocho centavos de dólar, esto es un aumento de ciento quince mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y ocho centavos de dólar; conforme consta en el Acta que se adjunta y reformar el Artículo. Cuarto de los Estatutos Sociales. CUARTA: REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A que dirá lo siguiente: "El capital social de la compañía será de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$115.748.48) dividido en DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$0.04) cada una. Por cada acción se emitirá un certificado o título numerado, pudiendo un mismo certificado o título contener varias acciones. Los certificados o títulos de acciones estarán firmados por el Gerente General de la Compañía". QUINTA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., en los Artículos: Segundo, Tercero, Séptimo, Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo, y Décimo Tercero. CINCO UNO: ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., se agrega lo siguiente: "La compañía también podrá dedicarse a la prestación de servicios contables administrativos, técnicos y en general los relacionados con la organización y administración de empresas; la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de maquinarias e implementos destinados a la actividad agroindustrial y a



la actividad forestal: pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos relacionados con su objeto. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos, y sus partes. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de pasajeros, toda clase de mercadería en general, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y depósito de muebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. También se dedicará a la compraventa y arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, etcétera; también se dedicará a dar servicios de manera directa o través de terceros de almacenamiento de mercaderías en cualquier parte de la República. La compañía se dedicará también a la compraventa, importación,

exportación, industrialización, comercialización, distribución de
madera de todo tipo; en especial madera balsa, importación, compra,
venta, distribución, consignación, representación y comercialización
de vehículos automotores, sus partes, repuestos, equipos y accesorios;
así como a la importación, exportación y comercialización de vehículos
y equipos para transporte público y de carga. CINCO DOS: REFORMA DEL
ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY
AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., que dirá lo siguiente: "La
sociedad tendrá una duración de cincuenta años, debiéndose contar para
el efecto a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en el
Registro Mercantil". CINCO TRES: REFORMA DEL ARTICULO SÉPTIMO DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC.
ECUADOR S.A que dirá lo siguiente: "La sociedad se gobierna por medio
de la Junta General y es administrada por el Gerente General, en cuya
ausencia definitiva o temporal, originada por cualquier causa ya sea
por decisión de la junta general de accionistas, caso fortuito o
fuerza mayor, previa comunicación escrita notificada por cualquier
medio, le subrogará en sus funciones el Gerente Financiero de la
Compañía, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en
la Ley". CINCO CUATRO: REFORMA DEL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A
que dirá lo siguiente: "La Junta General, formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad.
En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según
el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, podrá conocer
todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le
corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
la materia y regular los asuntos no previstos en ella

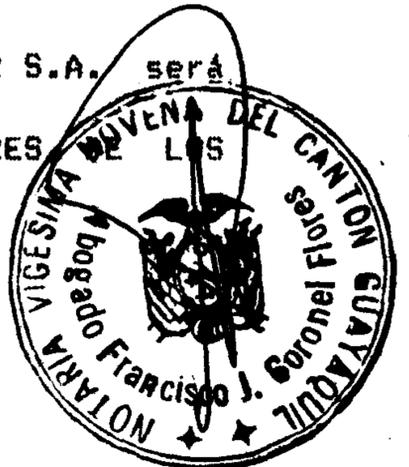


impliquen reformas en el contrato social; pues en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante Poder o simple carta dirigida al Gerente General o al Gerente Financiero subrogante del Gerente General. Los administradores y Comisarios no podrán ejercer esta representación. La Junta General será dirigida por el Gerente Financiero y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta del uno u otro, serán reemplazados por la persona que para el efecto designe la Junta General^m.

CINCO CINCO: REFORMA DEL ARTICULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., que dirá lo siguiente: "La Junta General de Accionistas se reunirán ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o Gerente Financiero subrogante del Gerente General con ocho días de anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con la indicación del lugar, día y hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario, en casos de urgencia o establecidos por la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir al Gerente General o al Gerente Financiero subrogante del Gerente General, en cualquier tiempo, que convoque a Junta General para que conozca los asuntos que indique en su petición. No obstante lo dicho, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías^m.

CINCO SEIS: REFORMA DEL ARTICULO UNDÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A que dirá lo siguiente: "El

Gerente General y el Gerente Financiero serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. De igual manera podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier tiempo, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de nombrar un reemplazo, siempre que exista un representante legal de la Compañía, Gerente General o Gerente Financiero subrogante del Gerente General, indistintamente. CINCO SIETE: REFORMA DEL ARTICULO DUODÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A. que dirá lo siguiente: "Al Gerente Financiero corresponde, previa comunicación por escrito notificada por cualquier medio disponible, subrogar en funciones al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones; y, en general, desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o que le asignare la Junta General". CINCO OCHO: REFORMA DEL ARTICULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A. que dirá lo siguiente: "Al Gerente General corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley y la de obtener autorización de la Junta General para la venta y gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad. Como Procurador Judicial gozará de las facultades especiales contempladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil". SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: Por los derechos que represento, en mi calidad de Gerente de la Compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A., declaro: UNO: Que el capital social de CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A. será de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES



ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR y que el pago de este aumento se efectuará según lo señala el Acta de Junta General que se acompaña como documento habilitante, al igual que la suscripción de acciones (en la misma proporción que actualmente posee el accionista). SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted, señor Notario, incorporar al respectivo protocolo para que queden formando parte de esta escritura, los siguientes documentos: Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el doce de julio del año dos mil; y mi nombramiento aceptado e inscrito. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de la Ley para la validez de esta Escritura. Firmado (ilegible) Abogada Mary Zhune Gaona, Registro número cinco ocho tres cinco. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Cía. CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. ECUADOR S.A.

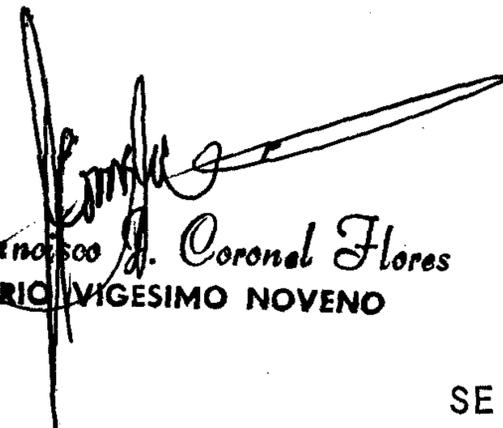
RUC. #0990300925001

Sr. Marcio Galavotti Rocchi

CED. CIUD. No.0918927518



RCT/CROWLEY



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTOR-

GÓ ANTE MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL.

00000 12



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del tres de agosto del dos mil, tomé nota de la resolución número 00-G-DIC-0006589, emitida por señor Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la prórroga de plazo, el aumento de capital y la reforma del estatuto de la Compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 14 de Noviembre del 2000.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "C C T - ECUADOR S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 9 de Diciembre de 1.976 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-DIC-0006589, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 13 de Noviembre del 2.000.- Guayaquil, a catorce de Noviembre del año dos mil.-


Ab. Cesario L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

00000 13

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0006589, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el trece de Noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S.A., de fojas 82.749 a 82.770, Número 22.840 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.043 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AUTORIZACION de la CAMARA DE COMERCIO de la compañía denominada CROWLEY AMERICAN TRANSPORT INC. ECUADOR S.A.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



MFG
f. MFG

Trámite N° 55644

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.